

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: CORRE TRASLADO – ALIMENTOS 202200366

La abogada del señor JUAN GUERRERO HERRERA, demandado en acción de ALIMENTOS promovida por VIVIANA CECILIA MONTESINO HERRERA, solicita decretar la nulidad del auto mediante el cual se convoca a AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO y, en su lugar, se realice el acto de publicidad del mismo en debida forma.

Basa la solicitud en lo normado en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

Verificado que el escrito cumple los requisitos exigidos por el artículo 129 del Código General del Proceso, se

D I S P O N E

ABRIR TRÁMITE INCIDENTAL DE NULIDAD dentro de la acción de ALIMENTOS promovida por VIVIANA CECILIA MONTESINO HERRERA contra JUAN GUERRERO HERRERA, por la causal contemplada en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P.

CORRER TRASLADO del escrito a la demandante por el término de tres (3) días, para que presente las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo normado por el inciso 4º del citado artículo 134.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA